



EVENTOS ESPECIALES SOLICITUD DE SERVICIO

Fecha: ____/____/____/

Quién suscribe _____ C.I. N° _____

Miembro _____, Cuota de Participación N° _____ solicito se reserve a mi nombre el uso de los espacios del **PATIO DE BOLAS CRIOLLAS O CHURUATA** para invitar a _____ personas para Celebrar _____ el día ____ del mes de _____ del año _____, a partir de las _____ de acuerdo a lo previsto en el Reglamento que regula el uso de ese espacio.

Declaro expresamente estar en conocimiento de las Normas contenidas en el Reglamento para **LA CELEBRACION DE EVENTOS EN EL PATIO DE BOLAS CRIOLLAS O CHURUATA y EL REGLAMENTO DEL JUEGO DE BOLAS CRIOLLAS** las cuales acepto sin reservas, por haber recibido y leído oportunamente copia de dicho Reglamento. El Miembro contratante declara expresamente que recibe las áreas otorgadas en alquiler en perfecto estado de mantenimiento y conservación, obligándose a devolverlas en el mismo estado en que las recibió. Si después de concluido el evento, resultare que las instalaciones o su dotación han sufrido daños; las cantidades que se determinen para la reparación o reposición de esos bienes deberán ser pagadas de inmediato por el Miembro responsable. Si este pago no se efectuara de manera inmediata, el Miembro autoriza expresamente al Club para que el costo de dichos conceptos le sea cargado a su cuenta para ser pagado conjuntamente con la Cuota de Mantenimiento de vencimiento más próximo.

Los gastos por servicios colaterales, que incluyen personal de supervisión, mantenimiento, limpieza y seguridad; serán de la única y exclusiva cuenta del Miembro contratante, y éste se



compromete a pagarlos en la forma y oportunidad que ese personal lo determine. Se compromete igualmente a pagar de manera inmediata los gastos adicionales que por este concepto se generen cuando el evento se exceda de las 7 horas de duración establecidas. El Miembro responsable acepta el cumplimiento de esta obligación de la misma forma prevista en el Art. 43 de los Estatutos, y así mismo las consecuencias que acarrea su incumplimiento de conformidad con lo establecido en el art. 74 del texto en referencia.

Para cualquier información o contacto en relación a esta solicitud agradezco comunicarse a través de los teléfono _____ o por el correo electrónico_____.

Firma_____.



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS EN EL PATIO DE BOLAS CRIOLLAS O CHURUATA

Primero: Quienes podrán hacer uso del PATIO DE BOLAS CRIOLLAS O CHURUATA:

Sólo podrán hacer uso del **Patio de Bolas Criollas o Churuata**, así como de las instalaciones y demás anexidades que le son propias, en los días y en los horarios que se establezcan por la Junta Directiva:

- 1.1 Los Miembros Principales, los Miembros Asociados, los Miembros Afiliados y los Miembros Temporales.
- 1.2 También podrán hacer uso de tales instalaciones: hermanos, sobrinos, primos y ahijados de los Miembros Principales, Asociados y Temporales invitados por estos, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva
- 1.3 Los invitados, de conformidad con los Reglamentos que regulan la materia.

Parágrafo Único: Queda prohibido a los menores, hasta los dieciocho (18) años de edad, el acceso al **Patio de Bolas Criollas o Churuata**, sus instalaciones y anexidades, sin estar debidamente acompañados de sus representantes.

Segundo: Oportunidades en las cuales podrá ser utilizado el Patio de Bolas Criollas o Churuata:

Las personas a las cuales se refiere el 1.1. y 1.2. de la cláusula primera, previa expresa solicitud que deberán formular en la forma y oportunidad indicada en este reglamento, podrán celebrar eventos que les interesen entre los **días martes a viernes, ambos inclusive, en los horarios establecidos por la Junta Directiva.**

- 2.1. Las personas a las cuales se refiere el numeral 1.2. deberán acreditar a través de la documentación pertinente su vinculación con el Miembro Principal o el Miembro Asociado a través del cual se presente la solicitud.



Tercero: Requisitos para formalizar la reservación del Patio de Bolas Criollas o Churuata:

- 3.1. Las solicitudes y las reservaciones deben presentarse **sin excepción**, ante la **Unidad Administrativa de Relaciones Públicas y Coordinación de Eventos**, personalmente por el interesado y por escrito.
 - 3.1.1. No se aceptarán y por tanto carecerán de toda validez las reservaciones hechas ante oficinas distintas de la **Unidad Administrativa de Relaciones Públicas y Coordinación de Eventos** mencionada y en contravención a los requisitos establecidos en la cláusula segunda de este Reglamento.
 - 3.1.2. En la oportunidad en la cual se haga la reservación, como requisito indispensable para la validez de la misma, el interesado deberá **abonar el 50%** del monto de la tarifa vigente establecida por la Junta Directiva, para reservar el uso de este espacio.
 - 3.1.3. Si entre la fecha de esa solicitud y la fecha prevista para la realización del festejo o evento objeto de la misma, la Junta Directiva del Club modificare la tarifa en referencia, el Miembro solicitante deberá asumir el pago de dicha diferencia.
 - 3.1.4. Si el Miembro que hubiere hecho la reservación desistiere de la misma, el monto abonado conforme a lo expuesto quedará sin excepción en beneficio del Club.
- 3.2. El cincuenta por ciento (50%) restante, incluido el incremento si lo hubiere de la tarifa establecida, deberá ser abonado por el Miembro solicitante, **antes de los treinta (30) días continuos anteriores a la fecha fijada** para la celebración del evento objeto de la reservación.
 - 3.2.1.1. Si el pago al cual se refiere este numeral no se efectuare antes del vencimiento del plazo indicado, se entenderá que el Miembro solicitante desiste de la reservación y en esa circunstancia el Club, además de hacer suyo el abono inicial del cincuenta por ciento



(50%) de la tarifa, podrá disponer libremente de este espacio, para la celebración de cualquier otro evento.

3.2.1.2. Si el Miembro solicitante desistiere de la celebración del evento, **dentro de los treinta días continuos antes de la fecha fijada** para la celebración del mismo, el cien por ciento (100%) de los abonos recibidos en orden a lo expuesto, quedarán en beneficio del Club y este desde ese momento podrá disponer libremente del espacio para la celebración de cualquier otro evento.

3.3. El Miembro solicitante asumirá además el pago de los servicios colaterales, conforme a la tarifa aprobada por la Junta Directiva, vigente para la fecha en la cual vaya a celebrar el evento. Esos servicios colaterales comprenden entre otros los gastos de vigilancia, mantenimiento, supervisión, servicios sanitarios y limpieza en general, **este pago deberá efectuarse sin excepción y como requisito para la validez de la solicitud de reservación dentro de los tres (03) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización del evento.**

Cuarto: Condiciones para utilizar el Patio de Bolas Criollas o Churuata:

- 4.1. Solo se podrán realizar eventos de carácter familiar, vinculados directamente con el Miembro solicitante. En ningún caso ni por ningún motivo, estas celebraciones o reuniones podrán ser realizadas, por o para **Empresas o Corporaciones y/o sus trabajadores**, vinculados o no, con los Miembros, salvo expresa autorización de la Junta Directiva.
- 4.2. El Miembro solicitante será responsable del evento y su conducción dentro de los límites de este Reglamento y cualquier otra disposición que se dicte al respecto. En particular cuidará que los invitados permanezcan en el área del **Patio de Bolas Criollas o Churuata**, no siendo permitido bajo ningún concepto utilizar o extender la celebración del evento a otras dependencias del Club.
- 4.3. Sin excepción, en el área que ocupa el **Patio de Bolas Criollas o Churuata**, **NO** se podrán colocar elementos decorativos de ninguna naturaleza que cuelguen de



techos, columnas y cualquier otro espacio, ni el uso de cotillón que contenga papelillos y serpentinas. La decoración dentro de esta área se limitará **SÓLO** a plantas, centros de mesa y adornos florales, y **NO** se permitirá reubicar el mobiliario que lo sirve.

- 4.4. Durante la celebración de reuniones u otros festejos, el Miembro solicitante y sus familiares deberán controlar la intervención de orquestas, cantantes y otras distracciones contratadas de forma que no excedan en su intervención el ámbito de la **Churuata**, ya sea por el volumen de los altavoces o el fondo musical.
- 4.5. No se permitirá música, incluyendo las pruebas de sonido, sino **después de las 12:00 p.m. y hasta las 7:00 p.m., hora en la cual deberá cesar, sin excepción.** Esta determinación atiende a lo acordado con ASOPAR y a las previsiones de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Sanción de Infracciones Menores de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas.
- 4.6. El Miembro Principal solicitante asume la responsabilidad de todo daño que sufran durante la celebración del evento las instalaciones, equipos, enseres y personas presentes.
- 4.7. El Miembro solicitante debe cumplir y hacer cumplir la normativa contenida en este Reglamento a su familiares e invitados y asume personalmente la responsabilidad por cualquier infracción cometida por dichas personas.
- 4.8. De conformidad con el artículo 92º de la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente (**LOPNA**) no se permite el suministro e ingestión de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años, en ningún sector del Club y a ninguna hora.
- 4.9. La capacidad máxima del **Patio de Bolas Criollas o Churuata** es de **50 personas** y por tanto el número de invitados no deberá exceder en ningún caso tal límite de capacidad.
- 4.10. Los servicios de agencia de Festejo para atender los eventos que tengan lugar en el Patio de Bolas Criollas o Churuata, si no hubiere un concesionario contratado para



- operar el Bar- Cafetería de esta instalación ó si éste no tuviere la capacidad para prestar el servicio solicitado, sólo podrán ser contratados a las empresas autorizadas para esos fines por el Club y/o a los concesionarios de alimentos y bebidas de la Casa Club, del Hoyo 19, de la Piscina o del Tennis.
- 4.11. Si fuere contratada la decoración del **Patio de Bolas Criollas o Churuata**, bien a los Concesionarios autorizados y/o a Empresas especializadas en el ramo, deberá advertírseles que para proceder a efectuar tales trabajos es obligatorio atender las indicaciones que la **Unidad de Mantenimiento y Conservación** les haga en relación al cuidado y conservación de las instalaciones y en general de todos los sitios que ocupen y la obligación en que están en responder por los daños que se produzcan en las pinturas, instalaciones, equipos y enseres que sean afectados por tales actividades.
- 4.12. Si dentro de la realización del evento hubiera el propósito de utilizar el patio de bolas criollas, el Miembro solicitante debe contratar, los servicios del chacero, ajustándose a las disposiciones contenidas en el reglamento de dicha práctica y a la tarifa fijada por la Junta Directiva para el pago de estos servicios
- 4.13. **La decoración deberá ser montada en horas hábiles del día fijado para realizar el evento y retirada al culminar el éste o a más tardar a las 8:00 a.m. del día siguiente.**
- 4.14. Los eventos programados en las áreas sociales del Club no deberán exceder de siete (7) horas consecutivas contadas desde la hora prevista en la reservación para su inicio. **En todo caso, no se permitirá música sino hasta las 7:00 p.m., hora en la cual deberá cesar, sin excepción.**

Quinto: Cualquier incumplimiento de las disposiciones y normas contenidas en este Reglamento, se considera falta grave sujeta a las sanciones previstas en el artículo 33° de los Estatutos del Club y dará lugar a la suspensión del evento por parte del Gerente de Servicios del Club.

LA JUNTA DIRECTIVA